CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MANUFACTURERA PLASTICA TULTI, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. DANIEL ALMANZA BOURGEOIS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE "LA EMPRESA"

I.1. Que su denominación o razón social es MANUFACTURERA PLÁSTICA TULTI, S.A. DE C.V., legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 18,345, volumen 455, de fecha 27 de abril de 2009, otorgada ante el Notario Público número 99, con residencia en Estado de México. Lic. Juan José Ruiz Ortega.

I.2. Que en este acto se encuentra representada por el C. Daniel Almanza Bourgeois, en su carácter de Apoderado Legal, quien de acuerdo con la cláusula Décimo Sexta de sus estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 16,515, volumen 415, de fecha 15 de febrero del año 2007, firmada ante Notario Público número 99, con residencia en Estado de México, Lic. Juan José Ruiz Ortega.

I.4. Que su objeto social consiste en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, procesamiento, representación, promoción, publicidad, distribución, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de productos en general, en especial todo lo relacionado con químicos y plástico, bienes muebles, productos y materias primas que pudiera usar o vender la sociedad, y en general de todo tipo de mercancías permitidas por la Ley.

I.5 Que participa de la Convocatoria del Programa Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2013-C003V-2013-01 del CONACYT, en el proyecto Disminución de Peso de Preformas Mediante la Incorporación de Nanocompuestos Poliméricos y Tecnología Conformal Cooling, con clave 000000000199825.

I.6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cuarta Sur, Número 13-A, Colonia Independencia, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

II. DE LA "UPVM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3. Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que atendiendo a los objetivos, funciones y atribuciones que les han sido conferidos, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional, promover la colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de investigación, de vinculación y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- ALCANCE
Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Realizar conjuntamente investigaciones en el ámbito de su interés institucional;
b) Prestación mutua de asesoría de apoyo técnico-académico, e
c) Intercambio de publicaciones y experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos y de investigación.

TERCERA.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de **"LA EMPRESA"**, a cargo del C. Daniel Almanza Bourgeois y, por parte de **"LA UPVM"**, por la Dirección de División de Ingeniería Industrial, a cargo del M. en C. Saúl Rangel Lara, con las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración e integración de los programas anuales para su ejecución, y
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL
Ausencia de relaciones laborales. Las partes convienen en que el otorgamiento de este convenio se lleva a cabo en atención a que ambas partes cuentan con el personal capacitado necesario para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento, por lo tanto, en ningún momento se considerará a una de las partes como intermediaria de la otra, respecto del personal que cada una ocupe. En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de cada una de las partes el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal de Trabajo o la Ley del Seguro Social, respecto de los trabajadores, empleados y demás personal de cada una de las partes, sin que pueda considerarse por concepto alguno, como patrón directo, sustituto o solidario a la otra parte.

Asimismo, las partes convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral entre el personal que ocupe una de las partes con la otra, quedando a cargo de cada una de ellas el debido cumplimiento de las obligaciones frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y frente al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores que tenga cada una de las partes, en relación con sus propios trabajadores, empleados y demás personal en los términos de las leyes y reglamentos de dichas instituciones.

En virtud de lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier controversia, reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de lo previsto en esta cláusula, así como del incumplimiento de sus respectivas obligaciones, especialmente las de carácter fiscal.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que, sobre el particular, suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la interrupción de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA
Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **un** año, considerado a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual las dudas que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula cuarta.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2013.

POR LA EMPRESA

C. DANIEL ALMANZA BOURGEOIS
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR

M. EN C. SAÚL RANGEL LARA
DIRECTOR DE DIVISIÓN